

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 1 de 7

ORDEN DE SERVICIO No. 13 AL CONTRATO 202400199

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	501 DE 2026
VIGENCIA:	Hasta el 31 de diciembre de 2026
CONTRATO No:	202400199
CONTRATISTA:	Viajes Colegios y Turismo S.A – VIACOTUR S.A.
NIT:	811.030.548-4
OBJETO DEL CONTRATO:	“Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU para la atención de sus clientes”.
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo del contrato será de un año (1) contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de los requisitos de ejecución
FECHA DE INICIO CONTRATO:	Noviembre 13 de 2024
VALOR CONTRATO:	El contrato será de cuantía indeterminada, pero determinable de acuerdo a la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por los diferentes clientes.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO 13:	Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – (ISVIMED)
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No.13:	Desde el 01 de septiembre hasta el 31 de Diciembre de 2026
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No.13:	MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$1.056.723.408) excluido de IVA

La presente constituye la Orden de Servicio No. 13 al Contrato 202400199 suscrito entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y Viajes Colegios y Turismo S.A – VIACOTUR S.A., “Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU para la atención de sus clientes”, previas las siguientes:

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 2 de 7

CONSIDERACIONES:

FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO: La presente orden de servicio se suscribe en virtud del contrato interadministrativo No. 501 DE 2026, cuyo objeto es “administrar los recursos entregados por el ISVIMED para proveer el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros”, celebrado entre el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU

OBJETO: Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín.

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: La presente orden comprende la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros requerido por el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, de acuerdo con las necesidades que se generen durante la ejecución de la orden, dentro del Área Metropolitana.

El servicio se prestará mediante vehículos que cumplan las condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas, de acuerdo con las siguientes modalidades:

Item	Detalle	No. carros	No. horas al mes	Valor Hora (mínimo 9 horas diarias)	Valor Mes (hasta 180 horas por camioneta o Campero y hasta 18 horas Van)
1	Servicio de transporte Área Metropolitana: 30 Camperos o camionetas doble cabina 4 puertas, 4x4, con aire acondicionado, modelo 2019 o más recientes.	30	180	\$ 41.600	\$ 7.488.000
3	Servicio de transporte Área Metropolitana: 1 Camioneta Van, con capacidad de 10 a 15 personas, con aire acondicionado, modelo 2019 o modelo más reciente.	1	9	\$ 128.400	\$ 1.155.600

Para los vehículos tipo campero o camioneta, la prestación del servicio se contempla bajo una jornada mínima de nueve (9) horas diarias, aunque, se pueda disponer de horas adicionales en los días laborales, sábados, domingos y festivos, las cuales se pagaran por el mismo valor hora.

Para la liquidación del costo del servicio de camperos o camionetas los fines de semana o días festivos, serán liquidados mínimo 4 horas diarias, independientemente del tiempo que se utilice, lo anterior teniendo en cuenta que estas horas son adicionales, de acuerdo con los requerimientos de ISVIMED

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 3 de 7

Así mismo, la ESU podrá solicitar al contratista la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros para atender los desplazamientos requeridos hacia los diferentes municipios del Departamento de Antioquia, de acuerdo con las necesidades operativas y misionales del ISVIMED.

Para los desplazamientos hacia los municipios del Departamento de Antioquia, el valor del servicio corresponderá a la tarifa ofertada y seleccionada, bajo la modalidad de valor a todo costo por hora de recorrido, sin pernoctación, la cual comprenderá todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio.

Los gastos correspondientes a peajes que se generen con ocasión de los desplazamientos solicitados por el Instituto serán asumidos inicialmente por el contratista y posteriormente reconocidos por la Entidad en la respectiva facturación o liquidación mensual del servicio, previa presentación de los soportes que acrediten su pago y la relación con el recorrido efectivamente realizado. Estos valores serán reconocidos por su valor real, debidamente soportado, y no se entenderán incluidos dentro de la tarifa por hora de recorrido.

Los municipios objeto de desplazamiento, sin que esta relación constituya un listado taxativo, se encuentran: Alejandría, Frontino, San Rafael, Andes, Cocorná, Granada, San Luis, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Jericó, Fredonia, Amagá, Concepción y Rionegro, así como los demás municipios del Departamento de Antioquia que sean requeridos por el Instituto de acuerdo con sus necesidades.

En consecuencia, los valores a reconocer por la prestación del servicio de transporte para estos desplazamientos serán las siguientes:

CONCEPTO	RECORRIDO	VALOR HORA	MINIMO 8 HORAS
Servicio de Transporte Camperos o Camionetas doble cabina 4 puertas , 4x4 , con aire acondicionado, modelo 2019 o mas recientes; Municipios de Antioquia sin pernocta y sin peaje	MED-RIONEGRO-MED	\$ 55.000	\$ 440.000
	MED-FRONTINO-MED	\$ 123.000	\$ 984.000
	MED-SAN RAFAEL-MED	\$ 113.000	\$ 904.000
	MED-COCORNA-MED	\$ 97.000	\$ 776.000
	MED-GRANADA-MED	\$ 89.000	\$ 712.000
	MED-SAN LUIS -MED	\$ 112.000	\$ 896.000
	MED-JERICO-MED	\$ 97.000	\$ 776.000
	MED-ANDES-MED	\$ 101.000	\$ 808.000
	MED-ALEJANDRÍA-MED	\$ 88.500	\$ 708.000
	MED-SAN JERÓNIMO-MED	\$ 86.000	\$ 688.000
	MED-SANTA FE DE ANTIOQUIA-MED	\$ 92.500	\$ 740.000
	MED-JERICÓ-MED	\$ 97.000	\$ 776.000
	MED-FREDONIA-MED	\$ 86.000	\$ 688.000
	MED-AMAGÁ-MED	\$ 85.000	\$ 680.000
	MED-CONCEPCIÓN-MED	\$ 91.500	\$ 732.000

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 4 de 7

Para los vehículos tipo campero o camioneta, la prestación del servicio se contempla bajo una jornada mínima de nueve (9) horas diarias, aunque, se pueda disponer de horas adicionales en los días laborales, sábados, domingos y festivos, las cuales se pagaran por el mismo valor hora. Para el vehículo tipo Van, se contempla una disponibilidad de mínimo nueve (9) horas mensuales, de acuerdo con los requerimientos de ISVIMED.

Como parte de las condiciones de prestación del servicio, el cincuenta por ciento (50%) del parque automotor dispuesto para la ejecución de la orden deberá corresponder a vehículos que utilicen gas natural vehicular (GNV), sean eléctricos o híbridos, como medida orientada al cumplimiento de criterios de sostenibilidad, reducción de emisiones asociadas a la operación y transición hacia tecnologías de menor impacto ambiental. Para los vehículos híbridos y/o eléctricos destinados al servicio de transporte especial de pasajeros, estos deberán contar con una capacidad mínima de cuatro (4) pasajeros.

Los vehículos deberán encontrarse en adecuadas condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad, aseo y funcionamiento, y deberán cumplir con la normativa aplicable al servicio de transporte especial de pasajeros durante toda la ejecución de la orden. Los conductores asignados al servicio deberán disponer de un medio de comunicación móvil (celular) activo durante la prestación del servicio. El número de contacto deberá ser informado al supervisor de la orden y/o a quien este delegue, y cualquier cambio o modificación que pueda afectar la comunicación o localización del conductor deberá ser reportado oportunamente.

Así mismo, todos los vehículos asignados a la ejecución de la orden deberán contar con un sistema de posicionamiento global (GPS) que permita su seguimiento en tiempo real. El sistema deberá permitir, como mínimo, el registro de las rutas y paradas efectuadas, así como la consulta y extracción de información histórica de la operación y la generación de informes que puedan ser utilizados por el supervisor para el seguimiento, control y verificación de la prestación del servicio.

Todos los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor deberán contar con un dispositivo de control y localización satelital AVL (Automatic Vehicle Location), integrado a una plataforma o aplicativo de gestión que permita realizar la administración y seguimiento de los servicios en tiempo real.

El servicio será requerido de acuerdo con las necesidades de ISVIMED, conforme a la programación y coordinación que establezca el supervisor de la orden, quien realizará el seguimiento a la disponibilidad, operación y cumplimiento de las condiciones establecidas para los vehículos y conductores durante la ejecución.

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 5 de 7

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicios es de MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$1.056.723.408) excluido de IVA

TARIFAS:

La tarifa establecida para la presente Orden de Servicio fue determinada a partir del ejercicio de cotización realizado con los aliados de transporte, mediante el cual se solicitaron, recibieron y analizaron las diferentes propuestas económicas para la prestación de los servicios requeridos.

Como resultado de dicho ejercicio, se seleccionó como tarifa aplicable el menor valor ofertado entre las cotizaciones recibidas, atendiendo criterios de economía, razonabilidad y conveniencia para la Entidad, sin perjuicio de garantizar la adecuada prestación del servicio.

En consecuencia, los servicios objeto de la presente Orden de Servicio se ejecutarán y facturarán de conformidad con las tarifas previamente establecidas y aceptadas en la respectiva Orden de Servicio, de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos y prestados. Cualquier servicio adicional o concepto no contemplado inicialmente deberá contar con la previa autorización de la ESU y, en caso de ser procedente, se aplicará la tarifa que sea previamente definida y autorizada por la Entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se realizará en el sitio que defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	501 DE 2026
Disponibilidad Presupuestal:	2026001181
Registro Presupuestal:	2026001206
Centro de costos:	33514
Rubro al presupuesto:	23202020060001-1
CPC	64114
Descripción al Rubro:	SERVICIO DE TRANSPORTE ISVIMED
Valor	\$1.056.723.408
Requerimiento N°:	20261006120

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 13

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pago parciales; con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 6 de 7

del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 501 DE 2026, suscrito con Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Nota: Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESU procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde la suscripción de la orden hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de este, y si es del caso para allegar

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 7 de 7

las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: Esta Orden está amparada por las garantías expedidas para el contrato No. 202400199.

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato 202400199 y demás documentos emanados con ocasión de esta. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato marco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el primero (1) de septiembre de 2026

ESU



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente General

CONTRATISTA



CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario General

Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Ana Cristina Pérez - Profesional Universitaria - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Diana Ramírez Patiño - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.